Nit.: 901.012.832-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. NEC-100-2025

TIPO DE PROVEEDOR	PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA	X

CONTRATANTE	
Razón Social	Corporación Al Alba Producciones
Nit.	901.012.832-1
Representante Legal	Alba María Mora Méndez
C.C.	1.013.578.043
Domicilio	Bogotá D.C.
Dirección	Diagonal 48 No. 5 L - 21
Teléfono	(+57) 314 8173192
Email	alalbaproducciones@gmail.com

CONTRATISTA	
Razón Social	STUDI-ON S.A.S
Nit.	900891552-0
Representante Legal	PAOLA ALEXANDRA LOPEZ PRIETO
C.C.	1.032.425.969
Domicilio	Bogotá D.C.
Dirección	calle 61 n 18 - 52
Teléfono	3112268228
Email	studionrecords@gmail.com

Objeto	Prestación de servicios especializados de producción musical para el proyecto escénico acordado, los cuales comprenden: 1. Realización de diseño musical para el proyecto escénico acordado, los cuales comprenden: La edición, mezcla y mastering final de las ocho (8) piezas musicales mencionadas, asegurando estándares profesionales de calidad sonora y la entrega de los archivos finales en los formatos requeridos por el proyecto. 2. Alquiler de espacios de ensayo para la creación y montaje del componente musical del proyecto escénico, lo que incluye: Cuatro (4) ensayos en sala básica, con un total de ocho (8) horas, dotada con backline y equipos esenciales. Y, Tres (3) ensayos en sala profesional, con un total de doce (12) horas, equipada con backline, espacio escénico, equipos adicionales y sistema de monitoreo In-Ear para seis (6) artistas.		
Fecha de inicio	25 de noviembre de 2025	Fecha de terminación	12 de diciembre de 2025
Valor del contrato	DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/Cte.. ($12.900.000)		

Entre los suscritos: **ALBA MARÍA MORA MÉNDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.578.043 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit. 901.012.832-1 y quien, para efectos del presente documento, se denominará **LA CORPORACIÓN** y **PAOLA ALEXANDRA LOPEZ PRIETO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.425.969 expedida en Bogotá quien actúa en nombre y representación legal de **STUDI-ON S.A.S** , cuyo domicilio se ubica en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto denominadas **LAS PARTES,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, previa a las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES**, es una organización privada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, creada por acta el 16 de septiembre de 2016 en asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2016 bajo el número 00266999 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.
2. Que la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** tiene como objeto principal la realización de actividades culturales y artísticas en general. Fomentar la representación de obras teatrales, recitales, conferencias, festivales, encuentros, foros y en general, toda clase de certámenes destinados a fomentar la cultura y el arte en el país.

3. Que la CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES suscribió con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el Contrato de Proveedor Exclusivo No.796 de 2025., cuyo objeto es: Contratar la prestación de servicios de la CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES, para realizar la producción artística de la obra "Más Allá de las Nubes" que se llevará en el marco del proyecto Navidad es Cultura 2025.
4. Que, mediante Resolución No. 538 del 01 de julio de 2025, y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las condiciones específicas de participación de la "Invitación Cultural: Dirección Artística para Obras Multidisciplinares – Navidad 2025", los jurados encargados realizaron la evaluación y deliberación de las iniciativas presentadas para la Categoría 1 – Plaza Cultural La Santamaría. En dicho proceso, la propuesta presentada por LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES, identificada con NIT 901.012.832-1, fue seleccionada como ganadora, según consta en el Acta de Recomendación de Ganadores del 19 de junio de 2025, radicada bajo el número 20252000299253, resolviéndose acoger la propuesta "Más Allá de las Nubes".
5. Que el comité operativo del Contrato No. 796 de 2025, desarrollado el pasado 08 de septiembre de 2025 aprobó la contratación de los servicios objeto del presente contrato.
6. EL CONTRATISTA ha demostrado contar con la capacidad jurídica, motivo por el cual, se procede a firmar el presente contrato.
7. Que LAS PARTES declaran no encontrarse incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 2011, y en normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, según apliquen, ni conflicto de interés, ni impedimento alguno para la celebración y ejecución de este contrato.
8. Que LAS PARTES no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de interés, ni impedimento alguno para la celebración y ejecución de este contrato.
9. Que LAS PARTES, de manera libre y autónoma, adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente contrato, junto a las normas que regulan la materia, determinen y se regirán por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA – OBJETO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con LA CORPORACIÓN a prestar los servicios REALIZACIÓN DE DISEÑO MUSICAL Y ALQUILER DE ESPACIO DE ENSAYO MUSICAL para la realización de la obra **"Más allá de las nubes",** la cual será presentada durante la temporada de Navidad 2025 en las instalaciones de la Plaza La Santamaría, bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar y con los recursos de infraestructura, humanos, técnicos y logísticos, todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados y no podrá delegar a nadie sin consultarle previamente a LA CORPORACIÓN.

SEGUNDA - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 25 de noviembre de 2025 al 12 de diciembre de 2025, plazo durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente acuerdo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete a las siguientes obligaciones:

Específicas:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato.
2. Prestar los servicios objeto del contrato conforme a los estándares profesionales de Realización de diseño musical, garantizando calidad técnica y artística en todas las etapas del proceso.
3. Realizar la edición, mezcla y mastering final de las ocho (8) piezas musicales, entregando los productos en los formatos, niveles y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad contratante.

4. Entregar los productos finales dentro de los plazos establecidos, incluyendo: Archivos de audio finales en formato WAV y MP3. Versiones de respaldo y archivos editables e Informe técnico final sobre el proceso de grabación y postproducción
5. Garantizar la calidad del producto entregado, corrigiendo sin costo adicional los errores atribuibles al proceso de grabación, edición, mezcla o masterización
6. Respetar los derechos de autor y conexos, y entregar las piezas musicales libres de reclamaciones por parte de terceros respecto al uso de los espacios, equipos o servicios ofrecidos.
7. Garantizar Cuatro (4) ensayos en sala básica, con un total de ocho (8) horas, dotada con backline y equipos esenciales. Y, Tres (3) ensayos en sala profesional, con un total de doce (12) horas, equipada con backline, espacio escénico, equipos adicionales y sistema de monitoreo In-Ear para seis (6) artistas.
8. Cumplir con la normatividad vigente, especialmente en materia contractual, laboral, de derechos de autor, seguridad industrial y uso de espacios culturales.
9. Mantener comunicación constante con la entidad contratante, atendiendo solicitudes, observaciones o ajustes que se generen durante la ejecución del contrato.
10. Entregar de los productos finales correspondientes la Edición, mezcla y mastering incluyendo: archivos de audio finales en formato wav y mp3, Versiones de respaldo y archivos editables e informe técnico final sobre el proceso de grabación y postproducción
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto del contrato, en estrecha relación con su rol para el proyecto
12. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso por efectos del presente contrato, en coordinación con sus funciones de dirección artística.
13. Suscribir, en caso de ser necesario, los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco del contrato según el formato puesto a su disposición, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, en cumplimiento de sus responsabilidades como
14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato.

Generales:

1. Entregar oportunamente a LA CORPORACIÓN los documentos de carácter administrativo o contractual que le sean solicitados, tales como: RUT, copia de documento de identidad, certificación bancaria, planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás exigidos para la legalización y ejecución del contrato.
2. Brindar la información que sea requerida por LA CORPORACIÓN para el desarrollo de las fases de preproducción, producción y posproducción del proyecto.
3. Estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social, eximiendo a LA CORPORACIÓN de cualquier tipo de responsabilidad jurídica, laboral, financiera o administrativa derivada del incumplimiento de dicha obligación.
4. Presentar la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral - SSSI, de conformidad con lo establecido por la ley, teniendo en cuenta que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor bruto del contrato, y que sobre dicha base se calcularán los aportes correspondientes: 12,5% para salud, 16% para pensión y Riesgo para ARL.
5. Abstenerse de realizar toma de fotografías, grabaciones o videos dentro de las instalaciones y locaciones donde se desarrollen las actividades del contrato, para fines distintos a los establecidos en el objeto contractual, salvo autorización previa de LA CORPORACIÓN.
6. Abstenerse de ingresar o presentarse en cualquier actividad relacionada con el contrato en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas, o en cualquier condición que impida o afecte el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

7. Respetar los horarios, instalaciones, locaciones, escenarios, equipos asignados y, en general, las condiciones logísticas y operativas definidas por LA CORPORACIÓN, así como mantener una conducta respetuosa hacia el equipo de trabajo, personal técnico, artístico y administrativo.
8. Contribuir activamente a la construcción de un ambiente sano, respetuoso e inclusivo en los espacios de montaje y trabajo, absteniéndose de cualquier forma de agresión física, verbal o psicológica, así como de actos discriminatorios o irrespetuosos hacia cualquier persona vinculada al proyecto.
9. Leer, aceptar, entender y poner en práctica los protocolos definidos en los diferentes espacios.
10. Las demás que LA CORPORACIÓN considere necesarias o sean pertinentes para el cumplimiento del presente contrato.

Obligaciones del Contratante. Serán obligaciones de LA CORPORACIÓN las siguientes

A. Cumplir cabalmente con las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato.
B. Realizar los pagos a EL CONTRATISTA con cargo a los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco del contrato mencionado, y en función del cronograma de desembolsos realizados por dicha entidad. En consecuencia, LA CORPORACIÓN no incurrirá en mora ni generará intereses por causa de retrasos imputables a la Secretaría.
C. Suministrar a EL CONTRATISTA de manera oportuna y veraz, la información que sea requerida, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
D. Mediar administrativamente entre EL CONTRATISTA y el GRUPO DE NAVIDAD / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, en atención a que el desarrollo del componente administrativo del proyecto está a cargo de LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES.

CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO. El presupuesto destinado para los servicios objeto del presente contrato es de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($12.900.000). incluyendo IVA y demás impuestos directos o indirectos que LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES deba reportar. Este valor estará sujeto a las retenciones tributarias correspondientes, conforme a la normatividad legal vigente, incluyendo retención en la fuente, IVA, ICA u otras que apliquen, según el régimen tributario de EL CONTRATISTA.

1. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1493 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1258 de 2012, el servicio Item 1. Realización de diseño musical para el proyecto escénico acordado, los cuales comprenden: La edición, mezcla y mastering final de las ocho (8) piezas musicales mencionadas, asegurando estándares profesionales de calidad sonora y la entrega de los archivos finales en los formatos requeridos por el proyecto “Más Allá de las Nubes” se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas (IVA), por tratarse de una actividad técnica directamente relacionada con la realización de un espectáculo público de las artes escénicas. En consecuencia, el valor total pactado no incluye ni causa IVA, y corresponde al valor bruto que recibirá EL CONTRATISTA por la ejecución integral de las actividades descritas en el objeto contractual.
2. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total establecido en la presente cláusula corresponde al presupuesto aprobado para la ejecución de los servicios, según el detalle que se presenta a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EDICIÓN, MEZCLA Y MASTERING FINAL DE 8 PIEZAS MUSICALES Actividad exenta Ley 1493 de 2010.	8	$ 1.400.000	$ 11.200.000
2	ALQUILER DE ESPACIO DE ENSAYO PARA LA CREACIÓN DEL COMPONENTE MUSICAL DEL PROYECTO ESCÉNICO 4 ENSAYOS EN SALA DE ENSAYO BÁSICA (INCLUYE BACKLINE Y EQUIPOS) 8 HORAS EN TOTAL 3 ENSAYOS EN SALA PROFESIONAL (INCLUYE BACKLINE, ESPACIO ESCÉNICO Y EQUIPOS E IN-EARS X 6) 12 HORAS EN TOTAL	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
TOTAL			$ 3.100.000	$ 12.900.000

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del cumplimiento con las disposiciones tributarias vigentes los impuestos por aplicarse se relacionan a continuación:
Retención en la fuente: Sujeta a las disposiciones legales correspondientes.
Retención de Ica (RetelCA): Sujeto a gravamen según el Artículo 39 del Decreto 352 de 2002.
Cobro de IVA por parte de EL CONTRATISTA: Sujeta a las disposiciones legales correspondientes.

4.1. Forma de pago. LA CORPORACIÓN realizará dos (02) pagos de la siguiente manera:

4.1.1. El primer pago, correspondiente al valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte.** ($1.700.000). del contrato, se realizará posterior a la entrega y aprobación de los siguientes entregables a satisfacción de **LA CORPORACIÓN**:

A. Rider técnico actualizado del espacio de ensayo con las características de insumos que incluye y las horas de uso según acuerdo.

4.1.2. Un segundo y último pago, correspondiente al valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.** ($11.200.000) del contrato, se efectuará previa entrega y aprobación por parte de **LA CORPORACIÓN** de:

A. Entrega de los productos finales correspondientes la Edición, mezcla y mastering incluyendo: archivos de audio finales en formato wav y mp3, Versiones de respaldo y archivos editables e informe técnico final sobre el proceso de grabación y postproducción

4.1.3. **Tiempo.** Quince (15) días hábiles, previo envío de los documentos administrativos y recepción de la certificación del supervisor o de acuerdo con el flujo de caja del convenio marco.

4.2. Cuenta bancaria. El pago se realizará únicamente a la cuenta bancaria de quien suscriba el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización del primer desembolso será necesario que el contrato esté firmado y que **EL CONTRATISTA** haya enviado la documentación completa, bajo las características solicitadas.

QUINTA – DOCUMENTACIÓN. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación para realizar el cobro por sus servicios:

1. Contrato firmado por **LAS PARTES**
2. Productos y/o Informe de actividades desarrolladas
3. Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) pagada como cotizante independiente correspondiente al mes en el cual se preste el servicio y el valor del aporte debe corresponder a lo indicado por la ley.
4. Los demás documentos administrativos requeridos por **LA CORPORACIÓN** para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en la forma que fuere; porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud, pensiones y ARL que debe efectuarse, el cual corresponde al 12,5%, 16%, 0,522% del ingreso base, respectivamente.

SEXTA – EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del mismo y finaliza con el cumplimiento del objeto contractual y hasta 12 de diciembre de 2025

SÉPTIMA – RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Para hacer efectivo el cobro, la documentación debe ser enviada, en un único correo electrónico, a la siguiente cuenta de correo **navidadescultura2025@gmail.com**, de ser enviada segmentadamente o a una cuenta de correo electrónico distinta, se entenderá como no recibida.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN. LA CORPORACIÓN o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

NOVENA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS. LAS PARTES entienden lo siguiente:

a) **Modificaciones y renuncias:** Ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución de la presente será vinculante a menos que sea por escrito y este firmado por **LAS PARTES**.
b) **Separabilidad de la Cláusulas:** Si cualquier cláusula o disposición de esta propuesta fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento en razón de una disposición legal o del orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo por **LAS PARTES**, lo más fielmente posible la intención original.
c) **Original:** Para todos los efectos, la entrega de este contrato a través de correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de **LAS PARTES**, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente, en concordancia con lo expresado en la Ley 527 de 1999.
d) **Negociación:** Se entiende por negociación las condiciones, valores y características que fueron acordadas por **EL CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN** y que se encuentran plasmadas en el presente contrato.

DÉCIMA. – LA ACTIVIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a realizar la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Invitación Cultural: Dirección Artística Para Obras Multidisciplinares – Navidad 2025" propuesta para la **SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y que fueron aprobadas a la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES.**

DÉCIMO PRIMERA. – TERMINACIÓN. LA CORPORACIÓN podrá dar por terminado el Contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales:

a) Por cumplimiento del objeto contratado
b) Por el vencimiento del término del contrato
c) Por el mutuo acuerdo, expreso y por escrito de **LAS PARTES;**
d) Por caso fortuito o fuerza mayor, probada, que imposibilite la ejecución del objeto contractual;
e) Por el incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, que impidan la ejecución del mismo.
f) Por la terminación del Contrato de Prestación de Serviicos marco celebrado entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCRD** y **LA CORPORACIÓN** que da origen al presente acuerdo.
g) Si la calidad y/o la oportunidad de los servicios prestados no son aceptables a juicio de **LA CORPORACIÓN**, esta podrá dar por terminado el Contrato, solicitando la indemnización de perjuicios correspondiente. El monto de dicha indemnización será equivalente a la suma de los perjuicios que por responsabilidad de **EL CONTRATISTA** haya sufrido **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMO SEGUNDA - CANCELACIONES DE LA ACTIVIDAD. LAS PARTES tendrán derecho a poner fin a este acuerdo, si algún acto de gobierno, acción legal o civil, catástrofe natural, muerte o accidente grave que impidan la ejecución de contrato. En este caso, cuando existan condiciones probadas para la suspensión del servicio, **LAS PARTES** pondrán evaluar la posibilidad de establecer una nueva fecha para la prestación del servicio en el marco de la vigencia del contrato marco, de no llegar a un acuerdo que favorezca a **LAS PARTES**, **LA**

CORPORACIÓN, cancelará solamente la suma de dinero correspondiente a los servicios que hayan sido efectivamente ejecutados por EL CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en los que se haya realizado algún depósito EL CONTRATISTA se compromete a realizar las devoluciones que le sean solicitadas por LA CORPORACIÓN en un periodo de tiempo máximo de quince (15) días calendario.

DECIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del acuerdo o referentes a los actos u obligaciones por LA CORPORACIÓN o de EL CONTRATISTA que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo.

DECIMO CUARTA. - DERECHOS Y RESERVAS. Ceder los derechos patrimoniales de autor a favor de la CORPORACUÍN AL ALBA PRODUCCIONES respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

DECIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las fotografías, grabaciones o fijaciones en medios audiovisuales, fonográficos, textos, dibujos y en general cualquier material susceptible de protección por medio de propiedad intelectual (en adelante EL MATERIAL), se entiende creado con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato y se entenderá creado bajo la modalidad de "obra por encargo", por lo tanto, es de titularidad y propiedad exclusiva de LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCRD, por cuya cuenta y riesgo se realizan. En tal sentido, le está prohibido al CONTRATISTA reproducir, distribuir, comunicar al público o de cualquier forma explotar EL MATERIAL resultante para cualquier fin, sin la autorización previa, expresa y por escrito de LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCRD. EL CONTRATISTA podrá usar EL MATERIAL resultante para promoción de su carrera y portafolio artístico previa autorización expresa y por escrito de LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCRD. Queda entendido que el de LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCRD. puede llevar a cabo la difusión, distribución, alquiler y comercialización del MATERIAL resultante, a través de cualquier medio o procedimiento sin que para el efecto sea requerida la autorización EL CONTRATISTA y sin que haya lugar al reparto de los ingresos que se puedan derivar del mismo. A solicitud de LA CORPORACIÓN o SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCRD, EL CONTRATISTA se compromete a asistir y ayudar, durante y después de la vigencia del presente contrato sin solución de continuidad, a perfeccionar, mantener, proteger o hacer cumplir sus derechos sobre EL MATERIAL. Además, EL CONTRATISTA preparará y entregará a LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD, todo documento que este considere, a su discreción, necesario o apropiado para mantener, perfeccionar, proteger los derechos patrimoniales existentes sobre EL MATERIAL o que por cualquier otra razón se requiera para cumplir el propósito de la presente cláusula. En caso de que EL CONTRATISTA no prepare o se niegue a preparar y entregar dichos documentos a LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE - SCRD. dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su solicitud, se entiende que el mismo ha designado y autorizado irrevocablemente al LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD como su apoderado, para hacer efectivos los derechos de éstos, en virtud del presente contrato, preparando todos los documentos necesarios para dicho fin.

DECIMO SEXTA. USO DE IMAGEN: LA CORPORACIÓN y/o la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE podrán utilizar, de manera gratuita, no exclusiva, la imagen, nombre, voz, declaraciones, entrevistas, fisionomía de cuerpo y/o cara o cualquier signo que se relacione con la identidad de las personas que EL CONTRATISTA representa (en adelante imagen), como individuo o como grupo, a efectos de que estos sean incluidos en todo tipo de publicación y material que LA CORPORACIÓN y/o la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE distribuya o publique en el país o en cualquier parte del mundo, sin límite de tiempo, por cualquier medio existente o por existir, ya sea impreso, electrónico o cualquier otro, en el marco

de las actividades de promoción, difusión y divulgación. En desarrollo de esta autorización, EL CONTRATISTA faculta al LA CORPORACIÓN y/o la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE para: I) Registrar audiovisualmente su imagen, en fotos o video, II) Fijar o incluir su imagen en el contenido audiovisual o fotográfico que se produzca, III) Comunicar su imagen en vivo o en diferido, IV) Editar, modificar, adaptar y arreglar la imagen de EL CONTRATISTA según los requerimientos de las piezas audiovisuales o fotográficos que elabore y los formatos de los medios o plataformas en que se comuniquen y, v) Divulgar o comunicar su imagen en el marco del plan de medios de LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD, sus comunicaciones, así como para fines de archivo.

DÉCIMO SÉPTIMA – DATOS PERSONALES. LA CORPORACIÓN podrá recolectar, almacenar, usar, circular y suprimir los datos personales de EL CONTRATISTA únicamente para los fines relacionados con la ejecución del presente contrato y en el marco de las actividades contractuales derivadas del mismo. Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente dicho tratamiento de sus datos personales, en los términos establecidos por la Constitución Política de 1991, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. En todo caso, el tratamiento de la información se sujetará a lo dispuesto en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales de LA CORPORACIÓN, garantizando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión de datos conforme a la ley.

DECIMO OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD. Las actividades objeto del presente contrato no podrán ser difundidas, fotografiadas, grabadas, filmadas o registradas en ninguna forma, independientemente de su finalidad, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD acuerdan que toda la información escrita o verbal suministrada por de LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD, cualquiera de sus empleados o colaboradores u aquella que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, tiene carácter confidencial y es de propiedad exclusiva de LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD, con excepción de aquella información que sea de dominio público. En consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reproducir o revelar a terceros la Información Confidencial, sin autorización previa, expresa y por escrito del de LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD. Por ello, EL CONTRATISTA entiende y reconoce que la divulgación de cualquier información relativa al mismo constituye incumplimiento del contrato y puede ocasionar perjuicios al de LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN - Y DEPORTE – SCRD por los que éste deberá responder.

DÉCIMO NOVENA. - POLÍTICAS DE PRENSA. El CONTRATISTA, en el marco de su participación en actividades de difusión, promoción y prensa, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes directrices:

a) Reconocer y otorgar el debido crédito a LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD en todas las menciones, publicaciones y apariciones mediáticas relacionadas con el objeto del contrato.
b) Abstenerse de divulgar información de carácter reservado o confidencial que pueda comprometer el adecuado desarrollo del convenio o la gestión de las entidades participantes.
c) Abstenerse de realizar declaraciones, imputaciones injuriosas o manifestaciones que afecten la imagen institucional o el buen nombre de LA CORPORACIÓN / SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD, así como de sus directivos, funcionarios o representantes.

VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA declara que no está sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, ni con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; los derechos de EL CONTRATISTA se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y pago por la prestación de su servicio. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía administrativa para la ejecución del objeto del presente contrato, de tal suerte que, al actuar de forma independiente, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que no existe vínculo laboral alguno entre ellas y que EL

CONTRATISTA exonera de cualquier tipo de responsabilidad (salud, pensión, ARL) a **LA CORPORACIÓN** y/o la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía administrativa para la ejecución del objeto del presente contrato, de tal suerte que al actuar de forma independiente queda expresamente entendido y aceptado por **LAS PARTES** que no existe vínculo laboral alguno entre éstas y que **EL CONTRATISTA** exonera de cualquier tipo de responsabilidad (salud, pensión, ARL, etc.) **LA CORPORACIÓN** y/o la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEPENDIENCIA. EL CONTRATISTA asume los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que haya lugar, por ende, **LAS PARTES** declaran de manera expresa que entre ellas no existe ningún vínculo laboral ni civil.

IGESIMOPRIMERA. – DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS. Los daños y perjuicios que **EL CONTRATISTA**, por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido, cause a **LA CORPORACIÓN** o a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD**, en desarrollo del contrato, o que ocasione a terceros, ya sea a personas o a bienes, serán reconocidos y asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano. Igualmente, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA** todas las reparaciones o indemnizaciones que legal o judicialmente se ordenen por daños o perjuicios causados a terceros o al personal de **LA CORPORACIÓN o de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD,** con ocasión de la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a resarcir y mantener indemnes a **LA CORPORACIÓN** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD** frente a cualquier responsabilidad, daño o perjuicio derivado de reclamos, quejas o demandas que surjan con ocasión del desarrollo de sus actividades contractuales. Para ello, **LA CORPORACIÓN o la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD** deberán dar aviso oportuno al **CONTRATISTA** de cualquier posible daño o riesgo, a fin de que éste pueda prevenir o reparar la situación. En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla esta obligación, **LA CORPORACIÓN o la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD** podrán efectuar directamente los pagos necesarios y proceder a las compensaciones, retenciones o ejecuciones a que haya lugar. En tal evento, **EL CONTRATISTA** deberá reembolsar de manera inmediata a **LA CORPORACIÓN o a la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD** los valores que estas entidades se vean obligadas a cubrir como consecuencia de los daños ocasionados por aquél. Asimismo**, LA CORPORACIÓN** queda expresamente autorizada para deducir de los pagos que deba realizar al **CONTRATISTA** las sumas necesarias para cubrir dichos daños o los que se deriven de ellos.

VIGESIMOSEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte que incurre en el incumplimiento pagará a la otra a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Las partes podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeuden. Igualmente, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, con base en el presente contrato y la declaración de la parte cumplida sobre el incumplimiento.

VIGESIMOTERCERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente al **LA CORPORACIÓN**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, de encontrar algún

reporte, LA CORPORACIÓN procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor del EL CONTRATISTA. De igual forma, LA CORPORACIÓN deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

VIGESIMOCUARTA. - DOMICILIO Y LEY APLICABLE. Se elige a la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio y jurisdicción aplicable al presente contrato, el cual se rige bajo las leyes de la República de Colombia.

VIGESIMOQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES y su ejecución inicia en dicho momento.

Luego de la lectura LAS PARTES, encontrándose conformes con lo aquí estipulado, suscriben el presente contrato el 24 de noviembre de 2025, en la ciudad de Bogotá D.C.

Alba María Mora Méndez
C. C. 1.013.578.043 de Bogotá.
Representante Legal
CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES
EL CONTRATANTE

PAOLA ALEXANDRA LOPEZ PRIETO
C.C. 1.032.425.969 de Bogotá
Representante Legal
STUDI-ON S.A.S
EL CONTRATISTA

Studi-On
"NUESTRO ARTE A TUS OIDOS"

Bogotá, 24 de diciembre de 2025

A quien interese

Por medio de la presente se relaciona el **listado de equipos e infraestructura disponibles para grabación y producción audiovisual de STUDI-ON**, conforme a su capacidad técnica y operativa.

INFRAESTRUCTURA GENERAL

- Casa de **220 m²**.
- **Dos (2) estudios de grabación profesionales**.
- **Tres (3) baños**.
- Cocina.
- Sala común.

ESTUDIO 1

Control Room + Live Room

Apto para grabación de batería, guitarras, voces, vientos, acordeones y banda completa.

Sistema de cómputo y control

- PC profesional:
  AMD Ryzen 7 5700 (8 cores), 32 GB RAM (16 GB x 2), NVIDIA GT 970, almacenamiento total 10 TB.
- Consola: **Tascam FW-1884**.
- Interface: **Steinberg UR816c**.
- Monitores de video: **26" y 27"**.



Preamplificación y procesamiento

- Universal Audio **LA-610**.
- Warm Audio **TB12**.
- ART Digital **MPA II** (x2).
- Behringer **Vintage Series**.
- Ultragain Pro (x2).
- Bass V-Amp.
- **Liquid Mix 16**.

Monitoreo e instrumentos

- Monitores **Behringer Truth B2031A**.
- Teclado **Alesis QX49**.
- Piano vertical **Eavestaff – Queen Model**.

Baterías y percusión

- Batería **Black Panther Orion**: 4 toms (10", 12", 14", 16") + bombo 22", 8 bases de platillos, 2 bases de redoblante.
- Set profesional de platillos **Bosphorus Cymbals** (series Turk, Traditional, Syncopaion y Tremendum).
- **11 redoblantes**:
  3 Black Panther, 2 DW, 2 Yamaha, 2 Tama, 1 Spaun, 1 Ludwig.
- Batería **Mapex Mars Series**: 4 toms (10", 12", 14", 16") + bombo 22".
- Timbal, conga, mesa de juguetes de percusión y accesorios.

Cuerdas y amplificación

- **12 guitarras eléctricas** (Stringey, Yamaha, Admira, Gretsch, Fender).
- Tiple.
- Ukelele.
- 2 Bajos
- **3 amplificadores Marshall** (guitarra y bajo).

Accesorios

- 12 extensiones de audífonos.
- 4 divisores de señal (4 canales cada uno).
- Juego de **35 cables**.
- Juego de **28 bases**.



ESTUDIO 2

Control Room + Live Room

Diseñado para grabación de voces, instrumentos de viento y doblaje.

Sistema de cómputo y control

- PC profesional:
  AMD Ryzen 7 5700 (8 cores), 32 GB RAM (16 GB x 2), NVIDIA GT 970, almacenamiento total 10 TB.
- Consola **Yamaha 01V96 V2** con extensión hasta **48 canales**.
- Interface **RME HDSP 9652**.
- Micrófono de medición **Behringer ECM8000**.
- Rack de efectos para guitarra.

Monitoreo

- Monitores **Focal CMS 5** (x2).

MICRÓFONOS

- Set **sE Electronics V Pack Arena**.
- **Neumann TLM 103** (x2).
- **RØDE NT1-A**.
- sE Electronics **V Ribbon**.
- **Shure SM57** (x5).
- **Shure SM58** (x5).
- **Shure PG48** (x5).
- **Shure SM7B**.
- sE Electronics **V Kick**.
- sE Electronics **V Beat**.
- sE Electronics **V7X**.
- **Groove Tubes GT-60** (válvulas).

EQUIPOS ADICIONALES

- Consola para ensayo **PMX2000**
- .



Este documento se expide como **constancia descriptiva de la capacidad técnica e inventario de equipos de STUDI-ON** para fines informativos, técnicos y contractuales.

Atentamente,
STUDI-ON

Studi-On
"NUESTRO ARTE A TUS OIDOS"

CARTA DE CONFIRMACIÓN DE ALQUILER Y ALCANCE DE SERVICIOS

Fecha: 16 de diciembre de 2025

De:
STUDI-ON

Para:
AL ALBA PRODUCCIONES

Por medio de la presente, **STUDI-ON** confirma el **alquiler de insumos técnicos** y el **alcance de los servicios profesionales** acordados con **AL ALBA PRODUCCIONES** para la **grabación, producción, mezcla y masterización** de un **show de gran formato "Más allá de las nubes"**, conforme a las condiciones previamente convenidas entre las partes en el contrato firmado.

1. Insumos incluidos en el alquiler



El alquiler comprende, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes insumos técnicos:

- Equipos de grabación de audio profesional.
- Consola(s) de mezcla digital.
- Sistema de monitoreo de referencia.
- Micrófonos, cableado y accesorios necesarios para la correcta ejecución del show.
- Interfaces, computadoras y software especializado para grabación, edición, mezcla y masterización.
- Equipo humano y técnico profesional para la realización del evento.

2. Horas de uso

Los insumos y servicios anteriormente descritos estarán disponibles por el total de horas contratadas, distribuidas de la siguiente manera:

- **Montaje y pruebas:** [25] horas.
- **Grabación del show:** [40] horas.
- **Producción, mezcla y masterización:** [180] horas.

Cualquier tiempo adicional requerido deberá ser previamente autorizado por **AL ALBA PRODUCCIONES** y podrá generar costos adicionales, según lo acordado entre las partes.

3. Condiciones generales

- Los insumos serán utilizados exclusivamente para el proyecto objeto de este acuerdo: "Más allá de las nubes".
- **STUDI-ON** garantiza el uso profesional y adecuado de los equipos durante el tiempo contratado.
- Las condiciones económicas, técnicas y logísticas se rigen por el acuerdo previamente aceptado entre las partes.

La presente carta se emite como **constancia y confirmación** del alquiler de insumos y del alcance de servicios acordados.

Sin otro particular,

Atentamente,

STUDI-ON
Nombre: Paola López
Cédula: 1.032.425.969
Cargo: Representante Legal
Firma: Paola López P

Aceptado por:
AL ALBA PRODUCCIONES
Nombre: Raúl Fernando Garces
Cargo: Coordinador de proyecto Al Alba Producciones
Firma: _____

FOTOS.

































